Francisco Ortega Gaxiola

Mauricio R. Reynoso Galván

11 de febrero de 2011

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 2/2010

Estimados amigos,

En días pasados, los ministros integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvieron diversos juicios de amparo promovidos en contra de las reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigentes a partir del 1 de enero de 2010, específicamente en lo relativo al incremento en un punto porcentual de la tasa del impuesto, del 15 al 16% por lo que hace al régimen general y del 10 al 11% en región fronteriza.

Los ministros concluveron que las modificaciones a la citada Ley no transgreden las formalidades del proceso legislativo previstas en la Constitución Federal, pues las mismas tuvieron su origen en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y posteriormente fueron discutidas y aprobadas en la Cámara de Senadores.

Al respecto, la Suprema Corte señaló que si bien es cierto las reformas en cuestión no estaban contenidas en la iniciativa del Ejecutivo Federal, y la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados fue quién que las incluyó, esta situación no implica una violación a la Constitución, al haberse debatido y aprobado las modificaciones primero en la Cámara de Diputados y después en la Cámara de Senadores, lo cual es la formalidad que dicho ordenamiento supremo requiere para las modificaciones legales de los tributos. Con base en estos razonamientos, los ministros resolvieron negar los amparos promovidos en contra del impuesto al valor agregado.

Resulta razonable el criterio de la Suprema Corte, pues efectivamente en la especie no existió una violación al proceso legislativo que haya trascendido en perjuicio de los particulares.

Ouedamos a sus órdenes para cualquier comentario relacionado con el contenido del presente en el teléfono (55) 5081-4590 o en el correo electrónico info@turanzas.com.mx

Atentamente,



www.turanzas.com.mx

El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no se desea recibir esta actualización tributaria, enviar un correo electrónico a info@turanzas.com.mx con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.